

1663-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Acreditación de vacantes en estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón MATINA de la provincia LIMON.

Mediante auto n.º 0797-DRPP-2021 del veintitrés de abril de dos mil veintiuno, este Departamento conoció de las designaciones realizadas por el partido Liberal Progresista en asamblea cantonal de Matina, provincia de Limón, celebrada en fecha veinte de marzo de dos mil veintiuno.

En dicha oportunidad se acreditaron los puestos de un delegado territorial propietario y tres delegados territoriales suplentes en virtud de las vacantes que existían en la estructura vigente del partido Liberal Progresista.

Además, se le hizo ver al partido político que no eran procedentes los nombramientos de las señoras: Joselyn Milena Jarratt Walters, cédula de identidad n.º 115030296, y Melba Giselle Leitón Quesada, cédula de identidad n.º 108420575 como delegadas suplentes, ya que presentaban doble militancia con el partido Avance Nacional. Sin embargo, se le hizo la aclaración que, en virtud de que la integración de la nómina de delegados suplentes puede conformarse con hasta cinco personas, quedaba a criterio del partido político si deseaba mantener la nómina solo con las personas acreditadas en dicha oportunidad o subsanar las inconsistencias advertidas.

Finalmente, se le indicó al partido Liberal Progresista que se encontraban vacantes los puestos de presidente y tesorero suplentes del comité ejecutivo cantonal, como consecuencia de las renunciaciones de sus titulares.

En fecha dieciséis de mayo de dos mil veintiuno la agrupación política celebró -de manera virtual- una nueva asamblea cantonal de Matina, provincia de Limón, la cual cumplió con el quórum de ley requerido y en dicha oportunidad designó a los señores Mikol Enrique Gros Álvarez, cédula de identidad n.º 603150182 y Grettel Ginnette Hernandez Arguedas, cédula de identidad n.º 401900506 como delegados territoriales suplentes.

En fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno fue presentada ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y

Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación de la señora Hernández Arguedas, quien había sido nombrada en ausencia.

De acuerdo con lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada de la siguiente forma:

**PROVINCIA LIMÓN
CANTÓN MATINA**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
701790112	EVINIA YARENIS GODOY MARTINEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
204690193	FANNY MARTINEZ CASANOVA	SECRETARIO PROPIETARIO
303280362	EDDY ROJAS HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
702060844	SARAY VIRGINIA GODOY MARTINEZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
701580473	YANINE ARYERIE MORA GUADAMUZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
701790112	EVINIA YARENIS GODOY MARTINEZ	TERRITORIAL
303280362	EDDY ROJAS HERNANDEZ	TERRITORIAL
702060844	SARAY VIRGINIA GODOY MARTINEZ	TERRITORIAL
901130255	CHRISTOPHER MARIO MEDINA LEITON	TERRITORIAL
601390454	JOSE MERCEDES GODOY GOMEZ	TERRITORIAL
117690513	JOSHUA ALONSO JARRATT WALTERS	SUPLENTE
702970109	RONEY ESTEBAN CERDAS CUBILLO	SUPLENTE
603180691	YEINY CASTILLO CASTRO	SUPLENTE
603150182	MIKOL ENRIQUE GROS ALVAREZ	SUPLENTE
401900506	GRETTEL GINETTE HERNANDEZ ARGUEDAS	SUPLENTE

Observación: En lo que respecta a los puestos acreditados en este acto, cabe destacar que la vigencia de sus nombramientos será por el resto del período, sea a partir de la firmeza de esta resolución y hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: 7523, 6248 / 7814, 7289 -2021